

Editorial	A u t o r	Curso	Precio máximo autorizado Pesetas	Editorial	A u t o r	Curso	Precio máximo autorizado Pesetas
Bello	Antonio Rivas López	1.º	75	Escolares	Ramiro Aparicio	4.º	63
Teide	Robert M. Ramsey	1.º	110	Teide	J. Vergés y P. López	4.º	65
Bello	Antonio Rivas López	2.º	90		Matemáticas		
Anaya S. A.	Beatriz Valdemoro López	3.º	70		Edelvives	4.º	70
Mangold	W. Mangold	4.º	76				
Mangold	J. G. Bruton	4.º	65		Religión		
Marfil	Soler García y Martín M.	3.º	100	Anaya	J. A. Ruano y Pereña	1.º	65
Cefiso	Echave y Susaeta	4.º	76	Anaya	J. A. Ruano y Pereña	2.º	65
Marfil	Soler García y Martín M.	4.º	95	Bruño	J. A. Ruano y Pereña	3.º	85
Egri	Julio Feo García	4.º	110	Anaya	Jus de Haya González	3.º	65
Recio García	Recio García	4.º	85	Bruño	J. A. Ruano y Pereña	4.º	85
Vicens Vives	Atregui de Madrid	4.º	98		Equipo Pedagógico	4.º	65
					Equipo Pedagógico	4.º	67

Segundo.—Por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional se establecerá la tasa que ha de ser abonada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1839/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 11 de julio de 1970 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios, aprobándose sus respectivos Reglamentos, se amplía la composición de otros, se aprueban los Reglamentos de los ya constituidos que se indican y se disuelve el que se expresa.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de constitución de Consejos Escolares Primarios, presentados por las entidades patrocinadoras de los mismos, según determina la Orden de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) por la que se aprueba el Reglamento de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar;

Examinados los proyectos de Reglamento de los Consejos Escolares Primarios a constituir, acompañados a tenor con lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Orden de 23 de enero de 1967;

Examinados los proyectos de Reglamento que presentan diversos Consejos Escolares Primarios para dar cumplimiento a la disposición adicional primera de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967

Vistas las propuestas de ampliación de miembros en diversos Consejos Escolares Primarios.

Visto el expediente incoado para la disolución de un Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria, y comprobado que los proyectos de Reglamento se encuentran conformes con la repetida Orden de 23 de enero de 1967, con el Reglamento de Centros Estatales de Enseñanza Primaria aprobado por Orden de 10 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20), con el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967 de 2 de febrero y las demás disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan y aprobar, a su vez, los Reglamentos de los mismos:

«Barcanona», patrocinado por el Patronato de igual denominación, con domicilio en Barcelona, paseo Fuente de Fargas, número 10, torre Horta, de ámbito provincial, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Antonio Queraltó Ubeda.

Vicepresidente: Doña Ana María de Zubizarreta Chimeno.

Vocales:

- El Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria.
 - El Asesor religioso
 - El Director escolar de uno de los Centros que tutele.
 - Un Maestro nacional de los Centros que tutele.
 - Secretario: Don Vicente Torres de Gassó.
- Se incluirá la representación de los padres de familia dispuesta en el artículo primero de la Orden de 23 de enero de 1967

«Instituto Nacional de Enseñanza Media Brianda de Mendoza» patrocinado por el mismo, con domicilio en Guadalajara, de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director del Instituto patrocinador.

Vocales:

- El Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria.
- Un Catedrático del Instituto.
- El Director espiritual del Instituto.
- El Profesor de Religión del Centro.
- Los Maestros del Centro.
- Una representación de los padres de familia.
- Secretario: El del Instituto patrocinador

«Alianza 88» patrocinado por la Fundación de igual denominación, con domicilio en Madrid, calle de Umbría, esquina a la calle de Milán (Ciudad Lineal), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la entidad patrocinadora.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona.
El Cura párroco de la parroquia de la calle Umbría, esquina a Milán.
Un Maestro nacional de las Escuelas a tutelar.
Un representante de la autoridad local.
Un representante de los padres de familia.
Secretario: El de la Fundación patrocinadora.

«Santa Clara», patrocinado por la Caja de Ahorros de Valladolid, con domicilio en Valladolid, de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El del Consejo de Administración de la entidad patrocinadora.

Vicepresidente: El del Consejo de Administración de la entidad patrocinadora.

Vocales:

Una representación de la entidad patrocinadora.
El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.
El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
Un Director escolar.
Un maestro nacional de las Escuelas a tutelar.
Una representación de los padres de familia.

«Altos Hornos de Vizcaya», patrocinado por la entidad de igual denominación, con domicilio en Baracaldo, calle de La Victoria, sin número, de ámbito provincial y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza primaria.

Presidente efectivo: El de la entidad patrocinadora.

Vicepresidente: El Director social de la entidad patrocinadora.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.
Un Concejal de la Comisión de Enseñanza del Ayuntamiento.
Un asistente social.
Cuatro Vocales del Jurado de la Empresa.
Cuatro representantes de las Asociaciones de Padres de Familia.
Un Director escolar.
Un Maestro nacional de las Escuelas nacionales.
Secretario: El Jefe de los Servicios Asistenciales y Sociales de la Empresa.

2.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Pía Unión Familia de Dios», patrocinado por la Institución religiosa de igual denominación, que fue constituido por Orden de 12 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto), con domicilio en Almería, paseo de San Luis, número 14, de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora de la Institución patrocinadora.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
Un representante del Ayuntamiento.
El Director espiritual de la Institución patrocinadora.
El Director escolar.
Un Maestro nacional de las Escuelas a tutelar.
Una representación de los Padres de Familia.
Secretario: Una Maestra de las Escuelas tuteladas.

«Marconi Española, S. A.», patrocinado por la citada Empresa, con domicilio en el poblado de Marconi, de Villaverde-Madrid, de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El representante de la Dirección General de la Empresa.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
El Capellán del poblado.
Tres representantes de la Empresa.
Dos padres de los alumnos.
El Director escolar.

Un Maestro nacional de las Escuelas tuteladas.

Se sustituirá la expresión de: «Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas» por la de: «Reglamento del Consejo Escolar Primario».

«Colegio de Huérfanos de Ferroviarios», patrocinado por la Institución de igual denominación, con domicilio en Madrid, calle de Atocha, número 83, de ámbito interprovincial, que comprende las provincias de Madrid y Málaga, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El de la Institución patrocinadora.

Vocales:

El Inspector Central de Enseñanza Primaria.
El Director escolar de un Centro tutelado.
Un Maestro nacional de un Centro tutelado.
Un representante del Arzobispado de Madrid-Alcalá.
Un representante del Ayuntamiento de Madrid.
Secretario: Un Consejero de la entidad patrocinadora.

3.º Incorporar los siguientes miembros en los Consejos Escolares Primarios que se indican:

Don Angel González Alvarez, Catedrático de la Universidad de Madrid, en el Consejo Escolar Primario «Divino Maestro», que fue constituido por Orden de 26 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) y cuyo Reglamento fue aprobado por Orden de 26 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), sustituyendo a don José Ibáñez Martín, por fallecimiento.

El Director de los Centros Asistenciales dependientes de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, en el Consejo Escolar Primario que patrocina el citado Centro Directivo, cuyo Reglamento fue aprobado por Orden de 5 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tudela, en el Consejo Escolar Primario «Escuela de Pedagogía Terapéutica Errotasars», de Pamplona, cuyo Reglamento fue aprobado por Orden de 31 de mayo de 1968.

4.º Disolver el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Carmen I. C. E. T.», de El Palo-Málaga, cuyo Reglamento fue aprobado por Orden de 27 de mayo de 1969, al integrarse en el denominado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», que patrocina la Compañía de Jesús, de ámbito nacional, con Reglamento aprobado por Orden de 27 de agosto de 1968.

5.º Los Consejos Escolares Primarios quedan constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, quedando facultados para proponer la creación de Escuelas nacionales en el ámbito establecido y ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1970.—P. D. El Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1970 por la que se dota la plaza de Profesor agregado de «Enfermedades infecciosas (con Epizootiología y Zoonosis)» en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 3247/1966, de 29 de diciembre, ordenador de la Facultad de Veterinaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Enfermedades infecciosas (con Epizootiología y Zoonosis)», que quedará adscrita al Departamento de «Patología Infecciosa y Parasitaria», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.